

## Protocolo

Su Excelencia el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de America y Su Senoria el Encargado de Negocios de Nueva Granada, determinaron ofrecer su mediacion y buenos oficios, para traer á avenimiento las diferencias suscitadas entre el Excelentisimo Senor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Su Senoria el Encargado de Negocios de Su Majestad Britanica.

Con tal intento se acercaron al Despacho de Relaciones Exteriores, y despues de detenida conferencia con el Excelentisimo Senor Ministro, convinieron en aceptar las siguientes bases que le propusieron los mediadores y propendrán tambien al Senor Sullivan:

Las bases del arreglo, son:

El Senor Encargado de Negocios

de Su Majestad Británica escribirá, con fecha 9 del presente Febrero, lo que sigue:

Que habiendo aparecido en la voz del pueblo un artículo antes publicado en el Comercio número 4.634, y juzgando que aquel diario es órgano ministerial, circunstancia que da cierta gravedad á la publicación, espera que Su Excelencia se sirva dar sobre este incidente algunas explicaciones para conocimiento del Señor Encargado de Negocios de Su Majestad Británica.

El Excelentísimo Señor Ministro contestará, con fecha del 10, lo siguiente:

En la conferencia del día tres, nacida de la invitación verbal que Usía se sirvió dirigirme el dos del corriente para tratar de varios asuntos, le manifesté que acababa de recibir su nota del día anterior en la que, sin hacer demanda alguna al Gobierno Provisorio, se quejó Usía de que en el Comercio se hubiesen publicado unos artículos que juzgaba ofensivos á su persona y de

su Gobierno. Expresé entonces, y ahora lo repito, cuan sensibles me eran esas publicaciones que no autorizaba el Gobierno pero que no podía impedir, como tampoco puede impedir las que frecuentemente se hacen contra él mismo; pues ninguno de los diarios, excepto el Peruano, está sujeto a la dirección del Gobierno, ni lo que en ellos se publica es la expresión de ideas oficiales. El Peruano es, y ha sido desde años atrás, el único órgano oficial de la Administración.

Estas mismas explicaciones son aplicables a la reciente publicación hecha en la *Voz del Pueblo* a que se refiere la nota de *Véa* fecha de ayer: aquel diario, que *Véa* juzga ministerial, no pertenece al Gobierno, ni este lo inspira ni dirige.

Las publicaciones de todo género que han aparecido desde la instalación del Gobierno Provisorio en Lima hasta hoy, habrán persuadido a *Véa* de que

en realidad el Comercio y la Voz del Pueblo son, como cualesquiera otros diarios, de empresa particular, responsables solo ante los Tribunales en virtud de leyes preexistentes sobre libertad de imprenta, y no sujetos a previa censura.

El Gobierno tiene que respetar, y en efecto respeta, como ya es notorio, la libertad de la prensa, aunque deplora sus extravíos, especialmente cuando afectan a los Representantes de las Naciones amigas.

Sabiendo demarcado la naturaleza de las publicaciones periódicas, espero que el recto juicio de V. E. no las estimará como emanadas del Gobierno, y menos como insultos que tiendan a interrumpir las relaciones de amistad y buena inteligencia que existen y desea cultivar el Gobierno Provisional con el de Su Majestad Británica.

Ahora es la oportunidad de responder a la nota que V. E. me dirigió el seis en replica a la circular del 23 de Enero.

Esta no tuvo mas objeto que el de poner en

conocimiento de los Ministros Diplomáticos algunas reglas que el Gobierno Provisorio creyó necesario establecer respecto de los Peruanos asilados, o que se asilaran en las Legaciones: así entendido aquel documento no puede ser materia de reclamo alguno; y las referencias con que termina Véa su citada nota del seis, quedan de hecho fuera del campo de las actuales explicaciones.

Después de dadas, no dudo que Véa se servirá hacer justicia á la conducta del Gobierno Provisorio, cuyas preferencias por la paz y buena armonía con las Naciones amigas y sus Representantes en el Perú, se han comprobado mas de una vez con ~~la~~ "claraciones y actos oficiales."

El Jefe Encargado de Negocios de Su Majestad Británica replicará con fecha del diez.

Que rectificados los hechos, en la respuesta de Su Excelencia, con explicaciones


aceptálles, no vacila en reconocer (el Señor Sullivan) que las opiniones emitidas en sus notas anteriores acerca de la conducta e intenciones del Gobierno Provisorio, carecen ahora de la fuerza que entonces creyó que las apoyaba: Que nada le es mas grato que el continuar en las buenas y amigables relaciones que siempre ha deseado cultivar con el Gobierno Peruano.

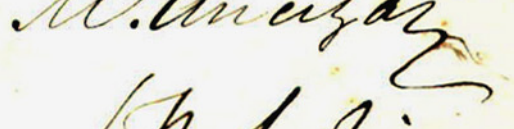
Reunidos posteriormente los Mediadores en la Legacion Britanica, consiguieron, previas las debidas explicaciones, que el Señor Encargado de Negocios de Su Majestad Britanica aceptara las mismas bases preinsertas y declarara terminadas las diferencias entre el Gobierno Provisorio del Peru y la Legacion Britanica. En consecuencia se cambiarán hoy las notas proyectadas retro trayendo sus fechas, segun el estado en que quedaron las cosas despues de la ultima nota del Señor Encargado de Negocios de Su Majestad Britanica publicada en el "Comercio" del Martes diez del mes actual.

En cuanto á las notas posteriores al día seis, que se dirijieron al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legacion Britanica, se consideran retiradas y se dan por no escritas, en virtud de la intervencion de los Ministros mediadores.

Con lo cual, y para constancia, acordaron redactar este Protocolo, que se publicará en el Peruvano, firmandolo por duplicado: Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores; los mediadores: Su Excelencia el Encicador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, y Su Señoría el Encargado de Negocios de Nueva Granada; y Su Señoría el Encargado de Negocios de Su Majestad Britanica.

Lima Febrero veintitres de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Juan Antonio Urbina  
  
R. Randolph Clay

M. Ancizar  
  
J. N. Julian  
